

Fecha 12-12-2013
Doc N° 1153

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad N° 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por una parte y por la otra doña **PAULINA YAZMIN PEÑA VALDES**, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 15.199.946-8., domiciliada en Manuel Señoret N° 1304, Porvenir, en adelante, "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios por prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios los servicios profesionales de doña Paulina Peña Valdés, para efectos de otorgar atención nutricional a la comunidad escolar de Cerro Sombrero.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición la profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO: FUNCIONES: La profesional contratada se obliga a realizar control nutricional completo a la comunidad escolar, estudiantes de la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil, finalizando sus actividades con la entrega de informe de diagnóstico por paciente.

TERCERO: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de ocho horas cronológicas a desarrollarse el día 09 de diciembre del presente año.

CUARTO: HONORARIOS: La municipalidad pagará por la ejecución total de las tareas encomendadas, la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal.

El financiamiento para la ejecución total de contrato será con fondos otorgados por el Gobierno Regional a través del Fondo nacional de Desarrollo Regional 2%, ítem Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas.

Los pagos serán realizados previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y entrega de ficha completa de pacientes beneficiarios de la atención nutricional.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas.

SEXTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO: CONSTANCIA. Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional y las restantes en la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012.



PAULINA PEÑA VALDÉS

PROFESIONAL



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE